

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2020/4473 *Modificación de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente, para la inclusión de la "Base 39.bis. Plan Estratégico de Subvenciones" y la "Base 41.bis. Bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes".*

Anuncio

Doña Yolanda Reche Luz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020 aprobó la modificación de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente, para la inclusión de la "Base 39.bis. Plan Estratégico de Subvenciones" y la "Base 41.bis. Bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes"; al igual que se aprobó inicialmente el Texto de las Bases de Ejecución Presupuestarias con la redacción definitiva tras la modificación e inclusión de las dos Bases precitadas. Publicado el Acuerdo inicial, sin que se hayan presentado reclamaciones y alegaciones durante el periodo de exposición pública, este se eleva automáticamente a definitivo. Por ello, por la presente, se publica el Acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las modificaciones de las Bases de Ejecución Presupuestarias del Presupuesto Municipal vigente:

Base 39.bis. Plan Estratégico de Subvenciones

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2020 - 2022

- INTRODUCCIÓN
- NATURALEZA JURÍDICA
- COMPETENCIA
- ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL
- PRINCIPIOS
- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
- COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN
- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO
- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN
- FICHAS INDIVIDUALES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

INTRODUCCIÓN

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y

económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, a fin de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante RGS.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los

objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

De conformidad con lo anterior, el Plan estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento. Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

El plan estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica.

Se trata de un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

En resumen, su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

ÁMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Carolina incluye todas las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento a través de las distintas áreas municipales.

El Plan abarca todas las subvenciones, con independencia del procedimiento para su concesión que se determinan de conformidad con lo previsto en la L.G.S., el R.L.G.S. y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Carolina, y que son los siguientes:

Régimen de Concurrencia.

Concurrencia Competitiva. Aquéllas cuyo procedimiento de concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria.

Concurrencia no competitiva. Se entenderá el procedimiento mediante el cual, dentro de los límites presupuestarios, la concesión de las subvenciones se realizará en atención al cumplimiento, por parte de los beneficiarios, de determinados requisitos o condiciones previamente fijados en las bases de la convocatoria.

Concesión directa.

La concesión directa deberá utilizarse de conformidad con lo establecido en L.G.S., R.D.L.G.S. y B.E.P., para aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango de legal, para los casos en los que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y para aquellas que estén previstas nominativamente en los presupuestos.

En cuanto al órgano competente para la concesión de subvenciones, será la Junta de Gobierno, para la concesión directa de subvenciones de cuantía superior a 10.000 €, siempre que no figuren en el Presupuesto de forma nominativa. Corresponderá al/la Alcalde/a de La Carolina la aprobación de la convocatoria de subvenciones y su concesión, la aprobación de transferencias y de aportaciones económicas, así como la concesión directa de subvenciones, limitándose esta competencia a aquellas cuya cuantía no supere 10.000 euros, y a las de cualquier cuantía cuando figuren de forma nominativa en el Presupuesto.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso del que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

El presente Plan tendrá una vigencia de tres anualidades, abarcando así el período 2020-2022, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención pudieran tener una vigencia inferior.

No obstante lo anterior, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse líneas de subvenciones. Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Por otro lado, con ocasión de las modificaciones presupuestarias que pretendieran introducir alguna de las líneas de subvención no previstas en el presente PES, debería previa o simultáneamente modificarse éste. No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación

consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte de Área gestora correspondiente.

PRINCIPIOS

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la LGS, su Reglamento de desarrollo, la normativa autonómica y sobre los siguientes principios básicos:

- Principio de publicidad: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la publicidad de la convocatoria y en la publicidad de las subvenciones concedidas, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.
- Principio de libre concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, de tal manera que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar, con carácter previo, con las debidas disponibilidades presupuestarias.
- Principio de objetividad: la concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- Principios de transparencia e igualdad y no discriminación en la asignación de los recursos públicos. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- Principios de eficacia y eficiencia: eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente las subvenciones percibidas.
- Principio de adecuación a la estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: la concesión de subvenciones se ajustará a los principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES

Los objetivos del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de La Carolina son los siguientes:

- a) Establecer y normalizar los principios y bases de ejecución comunes a todas las

subvenciones, incrementando los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional.

b) Optimizar el acceso de los ciudadanos al hecho subvencional con garantías de transparencia, uniformidad de criterio municipal y de libre concurrencia, facilitando a los ciudadanos todos los datos, cuantías, objetivos, criterios y procedimientos para poder ser beneficiario de subvenciones.

c) Racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

d) Fomento de actividades de utilidad pública o de interés social, cuyo beneficio repercute directamente en los ciudadanos de La Carolina.

e) Promoción de los siguientes valores: sensibilización respecto a intereses de diferentes grupos de población, integración social, calidad de vida, no discriminación, igualdad de oportunidades, valores educativos, culturales y humanos.

f) Incrementar los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público destinado a subvenciones.

g) Facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones en base a las necesidades de las distintas Áreas Municipales.

h) Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte, la cultura, la protección del patrimonio histórico artístico, la juventud y la promoción turística de La Carolina.

i) Fomento de los intereses económicos de la localidad que contribuyan a la consolidación y la creación de empleo.

j) Fomento de la regeneración y la renovación urbana y el acceso a una vivienda digna.

k) Fomentar el apoyo a las asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro que promuevan proyectos y actividades destinadas a los ciudadanos y ciudadanas del municipio de La Carolina.

l) Promocionar a estas asociaciones y entidades en la organización de acciones y proyectos conjuntamente con la administración local.

m) Promocionar y fomentar los valores cívicos, de convivencia ciudadana, de cohesión y de compromiso en el devenir del municipio de La Carolina.

n) Incentivar de forma clara los proyectos y actividades innovadores que aporten un valor añadido a la comunidad o que pongan en valor nuestro patrimonio local.

COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la

aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y de la regla de gasto. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con cargo a los créditos correspondientes del presupuesto municipal, consignados en las aplicaciones presupuestarias que se especifican en el mismo. El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal.

Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO

El control y seguimiento del presente Plan en el aspecto de control económico-financiero de las subvenciones concedidas está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de La Carolina y se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

En el resto de los aspectos el control y seguimiento del Plan, se encomienda a la Junta de Gobierno Local, para lo cual podrá requerir a cada una de las Áreas municipales que gestionan las subvenciones información sobre:

- Objeto, entidad beneficiaria e importe subvencionado.
- Subvenciones concedidas, justificadas, renunciadas y reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución, concretando el número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, conclusiones o valoración global en la que conste la valoración en cuanto a los objetivos perseguidos y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento de La Carolina son las siguientes:

- Fomento de la actividad económica y el empleo.
- Igualdad y bienestar social.

- Fomento de la actividad asociativa y participación ciudadana.
- Fomento deporte y actividades saludables.
- Dinamización cultural y educativa.

Línea estratégica fomento de la actividad económica y el empleo

Objetivo general: Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.

Objetivos específicos:

- Colaborar y apoyar a las entidades de la ciudad que trabajan en la promoción comercial, turística y económica de la ciudad.
- Promoción y apoyo a la industria, el comercio, el turismo, fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo.
- Apoyo a los programas y actuaciones de fomento del empleo y la mejora de la cualificación profesional.
- Colaborar en la mejora de las infraestructuras de la ciudad y de transición hacia un modelo de "ciudad inteligente".
- Favorecer las medidas de favorecimiento de la movilidad sostenible y de eficiencia energética.
- Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano, en especial, del centro histórico de la ciudad, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

Línea estratégica igualdad y bienestar social

Objetivo general: promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación del tercer sector para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en este tema.

Objetivos específicos:

- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como mujeres, personas mayores y jóvenes, drogadicción y alcoholismo, disminuidos psíquicos y, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas objeto de violencia de género, desempleados, etc.
- Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.
- Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social.
- Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.
- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

Línea estratégica fomento de la actividad asociativa y participación ciudadana

Objetivo general: fomentar la participación de los vecinos en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de carácter educativo, cultural, deportivo, de igualdad, etc., como respuesta a las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas de La Carolina, así como impulsar el desarrollo de las asociaciones de la ciudad, facilitando la su progresiva consolidación y la participación de los vecinos y vecinas en ellas.

Objetivos específicos:

- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana.
- Fortalecer el movimiento asociativo en sus diferentes ámbitos de cultura, deporte, juventud, educación, o cualquier otra forma de actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.
- Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.
- Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la ciudad y sus barrios urbanos y pedanías.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

Línea estratégica fomento deporte y actividades saludables

Objetivo general: ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades.

Objetivos específicos:

- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las escuelas deportivas municipales.
- Facilitar y fomentar la práctica del deporte en los barrios de la ciudad.
- Colaborar en el mantenimiento de equipos deportivos de La Carolina.
- Promocionar la ciudad a través del apoyo a clubes deportivos de la ciudad.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones

presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

Línea estratégica dinamización cultural y educativa

Objetivo general: Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural de la ciudad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados y colaborar con las entidades de divulgación cultural, científica y educativa de la ciudad.

Objetivos específicos:

- Apoyar, promocionar y difundir y promocionar las distintas manifestaciones artísticas y culturales en todos sus géneros y vertientes.
- Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones culturales y educativas en nuestra ciudad.

Plazo de ejecución: 3 años.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva o concesión directa.

Plan de actuación: mediante la elaboración de las correspondientes bases de la convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto o procedimiento oportuno en caso de concesión directa.

FICHAS INDIVIDUALES LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

LÍNEA SUBVENCIÓNES "PROGRAMA APOYO AUTÓNOMOS Y MICROPYMES TRAS COVID-19"			
	2020	2021	2022
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Fomento de la actividad económica y el empleo		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Apoyar el tejido empresarial de La Carolina, especialmente a los autónomos y micropymes que se han visto especialmente afectados por la crisis originada por el Covid-19 afectando gravemente a su actividad al tener que suspender temporalmente su actividad, o haber reducido sustancialmente la misma. Atenuar el impacto económico del Covid-19, contribuyendo a facilitar su liquidez y apoyando el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Hacienda y Turismo; Concejalía de Comercio y Hostelería; Concejalía de Promoción Industrial; Concejalía de Empleo.		
BENEFICIARIOS	Autónomos y micropymes de La Carolina en los términos y requisitos establecidos en las bases reguladoras.		
PLAZO EJECUCIÓN	Hasta 31/12/2020	No prevista	No prevista
COSTE PREVISIBLE	250.000 euros	No prevista	No prevista
FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de La Carolina	No prevista	No prevista
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		No prevista	No prevista
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Procedimiento de concesión directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003.		
PLAN DE ACCIÓN	Se procederá a la aprobación de las bases y convocatoria. Presentadas las solicitudes en forma, se resolverá sobre la concesión de la ayuda. De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor y no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

LÍNEA SUBVENCIONES "ORDENANZA MUNICIPAL SUBVENCIONES A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES" (Línea Fomento de la actividad económica)			
	2020	2021	2022
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Fomento de la actividad económica y el empleo		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Apoyo a proyectos o actuaciones empresariales que tengan por finalidad el desarrollo empresarial en La Carolina, y que contribuyan a la generación de actividad económica, así como a la creación y/o mantenimiento de empleo.		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Hacienda y Turismo; Concejalía de Comercio y Hostelería; Concejalía de Promoción Industrial; Concejalía de Empleo.		
BENEFICIARIOS	Empresas (individuales y/o societarias) que tengan establecimiento operativo en La Carolina que ejerzan una actividad económica, así como las empresas que, por medio del proyecto incentivable, vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en La Carolina.		
PLAZO EJECUCIÓN	No prevista	2021	2022
COSTE PREVISIBLE	No prevista	100.000 euros	100.000 euros
FINANCIACIÓN	No prevista	Ayuntamiento de La Carolina	Ayuntamiento de La Carolina
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	No prevista		
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de concurrencia competitiva, es decir, la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.		
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos contemplados en el marco de la presente línea será el establecido en sus bases reguladoras.		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

LÍNEA SUBVENCIONES "ORDENANZA MUNICIPAL SUBVENCIONES A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES" (Línea Fomento utilización naves y/o despachos municipales)			
	2020	2021	2022
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Fomento de la actividad económica y el empleo		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Facilitar la implantación de nuevas empresas, o nuevos centros de trabajo, en las naves industriales y/o despachos de titularidad municipal, consistiendo la subvención en la puesta a disposición de dichos espacios a favor de las empresas, en los términos y condiciones establecidos en las bases reguladoras.		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Hacienda y Turismo; Concejalía de Comercio y Hostelería; Concejalía de Promoción Industrial; Concejalía de Empleo.		
BENEFICIARIOS	Empresas (individuales y/o societarias) que tengan establecimiento operativo en La Carolina que ejerzan una actividad económica, así como las empresas que, por medio del proyecto incentivable, vayan a crearse, implantarse o proveerse de un establecimiento operativo en La Carolina.		
PLAZO EJECUCIÓN	No prevista	2021	2022
COSTE PREVISIBLE	No prevista	35.000 euros (valoración subvención en especie)	35.000 euros (valoración subvención en especie)
FINANCIACIÓN	No prevista	Ayuntamiento de La Carolina	Ayuntamiento de La Carolina
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	No prevista		
MODALIDAD DE CONCESIÓN	La puesta a disposición de los módulos de naves industriales y/o despachos tendrá naturaleza de subvención en especie. En el caso de esta línea de subvenciones y dado el número de módulos limitado que tiene el Ayuntamiento de La Carolina, podrá establecerse, con carácter excepcional, el procedimiento de concesión directa en los términos establecidos en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003.		
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos contemplados en el marco de la presente línea será el establecido en sus bases reguladoras.		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

LÍNEA SUBVENCIONES "ORDENANZA MUNICIPAL SUBVENCIONES A EMPRESAS Y EMPRENDEDORES" (Línea Fomento de la inserción laboral)			
	2020	2021	2022
LÍNEA ESTRATÉGICA DE ACTUACIÓN	Fomento de la actividad económica y el empleo		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de los ciudadanos de La Carolina.		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Facilitar la transición al mercado laboral de desempleados/as que hayan participado en programas de políticas activas de empleo gestionados por el Ayuntamiento de La Carolina, apoyando su contratación por empresas.		
ÁREA DE COMPETENCIA	Concejalía de Hacienda y Turismo; Concejalía de Comercio y Hostelería; Concejalía de Promoción Industrial; Concejalía de Empleo.		
BENEFICIARIOS	Empresas (individuales y/o societarias) que tengan establecimiento operativo en La Carolina y desarrollen una actividad económica y no se encuentren expresamente excluidas de las bases. Los receptores o beneficiarios finales de este incentivo serán los desempleados/as que reúnan los siguientes requisitos: estar desempleado/a; haber participado en el ejercicio en que se realice la convocatoria, o en el anterior, en programas de políticas activas de empleo gestionados por el Ayuntamiento, de carácter local, autonómico, nacional y/o europeo; en aquellos casos en los que dichos programas no hubieran contado dentro de su período de ejecución con un itinerario individualizado de inserción laboral, será necesario que dicho desempleado/a acredite la realización del mismo.		
PLAZO EJECUCIÓN	No prevista	2021	2022
COSTE PREVISIBLE	No prevista	50.000 euros	50.000 euros
FINANCIACIÓN	No prevista	Ayuntamiento de La Carolina	Ayuntamiento de La Carolina
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	No prevista		
MODALIDAD DE CONCESIÓN	Régimen de concurrencia competitiva, es decir, la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras de la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.		
PLAN DE ACCIÓN	El procedimiento de tramitación, resolución, justificación, pago, fiscalización, control y reintegro de los incentivos contemplados en el marco de la presente línea será el establecido en sus bases reguladoras.		
INDICADORES	Nº de solicitudes presentadas Nº de solicitudes concedidas Nº de solicitudes desestimadas Porcentaje de gasto con respecto al presupuesto destinado		

Base 41. bis. Bases reguladoras de las subvenciones para el apoyo a autónomos y micropymes, con la siguiente redacción:

La excepcional situación provocada por la crisis sanitaria del Covid-19 motivó la consiguiente declaración del estado de alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores prórrogas. Dicha situación y la rápida evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, supuso limitaciones a la libertad de circulación, requisas temporales, prestaciones obligatorias y medidas de contención en distintos ámbitos (laboral, comercial, educativo, recreativo, etc.) con un evidente efecto en las actividades empresariales.

Como consecuencia de esta situación, muchas empresas continúan enfrentándose a importantes perjuicios económicos derivados de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda, como de la interrupción de la producción, por falta de suministros o por rescisión de determinados contratos.

En este contexto, las distintas administraciones públicas están implementando medidas de carácter económico y social de gran alcance con el objetivo de atenuar el impacto económico motivado por la crisis sanitaria, dando prioridad a la protección de autónomos y pymes, por lo que es necesario que, también desde la administración local, se adopten medidas para reforzar la protección del tejido empresarial, evitando el cierre o grave perjuicio de empresas afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional.

La rápida parálisis de la actividad que ha afectado a amplios sectores de nuestra economía hace necesaria la adopción de medidas que atenúen los efectos de la brusca disminución de ingresos de aquellos sujetos económicos más vulnerables. Uno de los colectivos que más puede sufrir esta crisis y que constituyen la mayor parte del tejido empresarial de La Carolina son los autónomos y micropymes que han visto seriamente afectada su actividad. Por ello, resulta necesario abordar de manera inmediata las actuaciones necesarias para paliar el inevitable daño causado por dicha circunstancia.

Así, conscientes de que el cierre temporal y/o descenso de la actividad económica de las empresas locales ha afectado evidentemente a la liquidez necesaria para poder sobrevivir, se deben establecer actuaciones que, dentro del ámbito competencial local y respetando los límites legales y presupuestarios, ayuden a facilitar dicha supervivencia.

El Ayuntamiento de La Carolina ha promovido un Plan de Reconstrucción de La Carolina, consensuado con los agentes políticos, económicos y sociales de la localidad, consciente de que la situación producida por la crisis sanitaria del Covid-19 ha supuesto un fuerte impacto en nuestro tejido social y económico y que se necesitará la cooperación y colaboración de toda nuestra sociedad local para superar este reto y definir juntos el nuevo modelo de ciudad.

Este Plan para la reconstrucción ha propuesto las principales medidas sanitarias, sociales, tributarias, de reactivación económica, etc. que deben ser implementadas a corto, medio y largo plazo. Estas medidas persiguen los siguientes objetivos: protección y prevención sanitaria, refuerzo de la protección social a los colectivos más desfavorecidos, generación de liquidez para las familias y pymes, alivio de cargas y costes económicos de los sectores más perjudicados y desarrollo de medidas de reactivación de la economía local.

Artículo 1. Justificación y finalidad

Como medida de reactivación de la economía local, se propone la concesión de subvenciones a autónomos y micropymes locales dirigidas a reforzar su viabilidad. El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones señala que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

A través de la concesión directa de esta línea subvenciones a autónomos y micropymes se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19 apoyando el mantenimiento de la actividad económica en La Carolina y contribuyendo a facilitar a este sector el cumplimiento de sus obligaciones y el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Artículo 2. Objeto

El objeto de esta convocatoria de subvenciones consiste en apoyar el tejido empresarial de La Carolina, especialmente a los autónomos y micropymes que se han visto especialmente afectados por la crisis originada por el Covid-19 afectando gravemente a su actividad al tener que suspender temporalmente su actividad, o haber reducido sustancialmente la misma.

Por este motivo, a través de esta convocatoria a los beneficiarios de estas ayudas se pretende atenuar el impacto económico del Covid-19, contribuyendo a facilitar su liquidez y apoyando el mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El régimen jurídico de estas subvenciones está constituido por las presentes bases reguladoras; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal aprobado el 24/07/2020; la Ordenanza municipal reguladora de subvenciones a empresas y emprendedores, aprobada en fecha 23/11/2016 (publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 8, de fecha 13/01/2017); así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en aplicación de los artículos 22.2.c y 28 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional, única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, estas subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor y no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas bases, sin perjuicio de los controles que se efectúen con posterioridad, que se extenderán a la totalidad de beneficiarios.

2. En cualquier caso, la gestión de las subvenciones establecidas en estas bases se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no

discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. Las ayudas previstas en las presentes bases están sometidas al “Régimen de Mínimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo las empresas beneficiarias obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimis cuyo importe acumulado supere los 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

Artículo 4. Crédito presupuestario

La asignación presupuestaria para las subvenciones establecidas en estas bases será de un importe total máximo de 250.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4220.47900 del vigente presupuesto municipal de 2020.

Artículo 5. Beneficiarios. Requisitos

1. Podrán solicitar los incentivos objeto de la presente convocatoria los autónomos y/o micropymes de La Carolina, entendiéndose por micropyme la definición establecida en la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE de 20 de mayo de 2003), es decir, aquella que emplee a menos de 10 trabajadores y cuya facturación o activo no exceda de 2 millones de euros.

A los efectos señalados en este artículo, serán titulares de una microempresa tanto las personas físicas, como las personas jurídicas (incluidas las comunidades de bienes, sociedades civiles, cooperativas de trabajo asociado, sociedades limitadas laborales y las sociedades mercantiles). Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por persona física o jurídica, y para un único establecimiento.

Asimismo, los solicitantes deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

- Que el domicilio de la actividad o centro de trabajo se encuentre en La Carolina según la declaración censal actualizada de la empresa.
- Que la actividad se haya iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y continúe dada de alta a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Que la actividad principal se encuentre incluida en alguno de los epígrafes señalados en el Anexo I de esta convocatoria, y que son las especialmente afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos (R.D. 465/2020, de 7 de marzo que modifica el R.D. 463/2020 de 14 de marzo, así como R.D. Ley 10/2029 de 29 de marzo y Orden SND/310/2020, de 31 de marzo). Una vez atendidas las actividades incluidas en el Anexo I y siempre que exista crédito presupuestario, podrán subvencionarse aquellas otras actividades que también se hayan visto afectadas por la crisis sanitaria mediante la cumplimentación de la Declaración económica jurada (según modelo Anexo III) cuyos datos podrán ser objeto de acreditación

documental por el órgano instructor.

- Que la empresa se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como con la Seguridad Social.

2. No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como las obligaciones fiscales con respecto al Ayuntamiento de La Carolina.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, o contar con accionistas, o estar participadas por otras empresas con sede social en un paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con motivo de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Importe de la subvención

1. La cuantía de la subvención será de 600 euros para los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas bases y se encuentren incluidos en el Anexo I.

2. Una vez atendidas las actividades incluidas en el Anexo I, y en caso de que exista crédito presupuestario, se subvencionarán las actividades no incluidas en dicho Anexo que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas bases, según el orden de registro de dicha solicitud en la sede electrónica, pudiendo prorratearse el remanente existente entre todas las solicitudes siempre que la cuantía individual subvencionable no sea inferior a 200 euros ni superior a 400 euros por solicitante.

3. Sólo podrá presentarse una única solicitud por autónomo o micropyme.

Artículo 7. Valoración de las solicitudes. Criterios

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los solicitantes acreditan la concurrencia de una determinada situación en el momento de presentación de la solicitud. El incumplimiento de alguno de los requisitos será causa de inadmisión.

En consecuencia, todos los solicitantes que cumplan los requisitos señalados en el artículo 5 serán beneficiarios de la ayuda por los importes establecidos en el artículo 6, hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

Artículo 8. Procedimiento y plazo de presentación de solicitudes.

1. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación se realizará exclusivamente por medios electrónicos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Carolina <https://lacarolina.sedelectronica.es>, en el procedimiento habilitado para tal fin en el apartado "Destacados" de la Sede.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, se podrá acceder mediante Certificado Digital, DNle y sistemas de claves concertadas Cl@ve. En caso de persona física, de no disponer de firma electrónica avanzada, podrá acudir a la autorización a persona que sí disponga de ella, acreditando la representación (Modelo Anexo IV).

Todas las comunicaciones de las presentes bases se realizarán al correo electrónico proporcionado por el solicitante, a través notificación de acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina.

La solicitud deberá ser firmada por el/la autónomo/a o representante de la micropyme conforme al modelo indicado en el Anexo I, junto con una declaración responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones indicadas en la misma.

La no cumplimentación de la totalidad de la información requerida, será causa de inadmisión de la solicitud. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la

no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante. En caso de presentar más de una solicitud, la última solicitud presentada será la que tendrá validez, siempre que se presente dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de ésta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

En el caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora, se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, si estos criterios no fueran suficientes, se realizará un sorteo.

La indicada resolución, en los términos expuestos, se producirá hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios declarados disponibles, circunstancia ésta última que se dará a conocer a los solicitantes, en el momento en el que se produzca, mediante comunicación a realizar en la web institucional del Ayuntamiento de La Carolina.

2. La presentación de solicitudes tendrá lugar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén por un plazo de 20 días naturales. Dicha convocatoria también se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina y en su página web. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

Artículo 9. Documentación a presentar

1. A la solicitud (modelo Anexo II) que incluirá una declaración responsable, se acompañará la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante, para el supuesto de personas físicas.
- Código de Identificación Fiscal (CIF) del solicitante, para el caso de personas jurídicas.
- Autorización de representación: en el supuesto de persona física que actúe mediante representante, se deberá aportar el documento que acredite dicha representación (según modelo del Anexo IV).
- En el caso de sociedad mercantil, se deberá aportar escritura de constitución y en su caso, de modificación, así como poderes del representante de la misma; en el supuesto de comunidad de bienes, se deberá aportar documento de constitución.
- Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Modelo 036 o 037 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

- Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresa (cuya fecha de expedición sea como máximo 10 días antes de la presentación de la solicitud).
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria
- En el caso de las actividades no incluidas en el Anexo I, se cumplimentará la declaración económica jurada según modelo Anexo III, cuyos datos podrán ser objeto de acreditación documental por el órgano instructor.

Artículo 10. Instrucción

Al tratarse de una subvención con una pluralidad de sectores beneficiarios (comercio, hostelería, servicios, etc.), la instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a Alcaldía del Ayuntamiento de La Carolina, como servicio gestor a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, por el órgano instructor, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Dentro de estas actuaciones se contempla expresamente el informe del servicio gestor que pondrá de manifiesto el cumplimiento total del objeto de la subvención.

b) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable cinco días hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

c) El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Bases se tramitará en régimen de concesión directa, según lo establecido en el artículo 22.2.c) LGS. Por ello, no resulta necesario realizar una comparación y prelación de solicitudes presentadas en un momento concreto y único del procedimiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, en la forma señalada en el artículo 8.1.

d) Una vez revisadas las distintas solicitudes la Alcaldía formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada de ellos, y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

e) La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada mediante

publicación en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Carolina a los interesados/a (<https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web municipal (www.lacarolina.es), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de cinco días Hábiles (5), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Tablón de Edictos Electrónico, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos.

f) En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

g) En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente.

h) La propuesta de resolución definitiva se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en la página web municipal (www.lacarolina.es).

Artículo 11. Resolución

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará a los beneficiarios mediante anuncio publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina (<https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web municipal (www.lacarolina.es). Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe aprobado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

Artículo 12. Justificación y pago de la subvención

1. Conforme se establece en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, por lo tanto la subvención no requerirá otra justificación adicional que la ya aportada para obtener, en su caso, la condición de beneficiario de la ayuda

2. El Ayuntamiento de La Carolina procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria, el importe de la subvención aprobada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, Administración Tributaria y Hacienda Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones aprobadas asumen las siguientes obligaciones:

1. Estar dado de alta en el RETA o Mutualidad en el ejercicio actual y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de La Carolina.
2. Justificar en cualquier momento ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
3. Participar en los proyectos de asesoramiento, formación, tutorización y promoción que pongan en marcha las Áreas de Comercio, Turismo, Empleo y/o Industria del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de La Carolina.
5. Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
6. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
7. Los beneficiarios deberán mantener la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por un período no inferior a 6 meses contados desde la resolución de aprobación de la subvención. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas cuando el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos al beneficiario sea debido a alguna de las siguientes causas de fuerza mayor: a) fallecimiento del beneficiario; b) incapacidad total para el ejercicio de la actividad; c) catástrofes naturales o accidentales que afecten gravemente a la actividad.
8. Someterse a la publicidad de la subvención concedida, tal y como se establece en las presentes bases.
9. En general, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Reintegro de la subvención

1. El beneficiario de la subvención reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS.
2. El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

Artículo 15. Compatibilidad con otras subvenciones

1. La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de la subvención.

2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente y, en especial, a la de la Unión Europea. En esos términos serán compatibles con cualquier ayuda pública o privada, pero en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras, podrán superar los límites máximos de la ayuda de mínimos establecidos por la Unión Europea y definidos en el siguiente párrafo.

3. Estas ayudas tendrán la consideración de mínimos y no podrán superar el límite de 200.000,00 euros para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimos, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimos, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

4. El solicitante de la subvención deberá declarar (Anexo II) todas las ayudas que haya solicitado u obtenido para lo que se estará a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 16. Tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de La Carolina (NIF: P2302400-C, Plaza del Ayuntamiento, 1. 23200 La Carolina-Jaén), único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención directa a autónomos y micropymes en el municipio de La Carolina.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.

Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de La Carolina, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Carolina (<https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0>).

ANEXO I. ACTIVIDADES ESPECIALMENTE AFECTADAS

CNAE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
4519	Venta de otros vehículos de motor
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor muebles, aparatos iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos especializados
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5630	Establecimientos de bebidas
5914	Actividades de exhibición cinematográfica
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reserva y actividades relacionados con los mismos
8510	Educación preprimaria
8551	Educación deportiva y recreativa
8552	Educación cultural
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje
8559	Otra educación n.c.o.p.
8560	Actividades auxiliares a la educación
8690	Otras actividades sanitarias
8811	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas mayores
8812	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad
8891	Actividades de cuidado diurno de niños

8899	Otras actividades de servicios sociales sin alojamiento n.o.c.p.
9001	Artes escénicas
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas
9003	Creación artística y literaria
9004	Gestión de salas de espectáculos
9102	Actividades de museos
9103	Gestión de lugares y edificios históricos
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales
9105	Actividades de bibliotecas
9106	Actividades archivos
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9319	Otras actividades deportivas
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento
9521	Reparación de aparatos electrónicos de audio y video
9522	Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero
9524	Reparación de muebles y artículos de menaje
9525	Reparación de relojes y joyería
9529	Reparación de otros efectos personales y artículos de uso
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza
9604	Actividades de mantenimiento físico
9609	Otros servicios personales n.o.c.p.

ANEXO II. SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE		
PERSONA FÍSICA		
NOMBRE Y APELLIDOS:		
NIF:		
DOMICILIO:		
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD	
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO	
PERSONA JURÍDICA		
DENOMINACIÓN SOCIAL:		
CIF:		
DOMICILIO:		
CÓDIGO POSTAL:	LOCALIDAD	
TELÉFONO/S:	CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE:		
DNI REPRESENTANTE:		
DATOS BANCARIOS		
IBAN:		
ACTIVIDAD		
DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD		
CÓDIGO CNAE		
EPÍGRAFE IAE		
DECLARACIÓN RESPONSABLE		
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y se COMPROMETE a comunicar cualquier modificación que se produzca en el plazo de 15 días. Asimismo, la persona abajo firmante DECLARA que (MARCAR, EN SU CASO, CON UNA X):</p>		
Es titular de la cuenta bancaria indicada en esta solicitud		
Conoce y acepta el contenido de las bases reguladoras de apoyo a micropymes y autónomos en La Carolina y cumple con los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de los incentivos solicitados, conforme a los términos del artículo 5 de las bases reguladoras.		
Se compromete al cumplimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención establecidas en el artículo 13 de las bases reguladoras, así como las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.		
De conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2.003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE núm. L 124 de 20/5/2003), la entidad a la que represento es una Micoempresa _____ Pequeña Empresa _____ Mediana Empresa _____ Gran Empresa _____		
No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud		
Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales		

Solicitadas			
Fecha	Entidad	Importe	Indicar si se trata de ayuda <i>minimis</i>
Concedidas			
Fecha	Entidad	Importe	Indicar si se trata de ayuda <i>minimis</i>
Ha cumplido con las condiciones establecidas en los actos de concesión de otras subvenciones percibidas del Ayuntamiento de La Carolina, si hubieran vencido los plazos establecidos para ello.			
Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Carolina			
Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en lo relativo a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social a los efectos de tramitar concesión de subvención por el Ayuntamiento de La Carolina y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1, 24.2 y 24.3 del referido Real Decreto, se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias, tanto estatales, autonómicas como locales, así como con la Seguridad Social. A tal efecto Autoriza expresamente al Ayuntamiento de La Carolina para verificar este extremo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones.			
Que autoriza al órgano instructor a recabar de otras Administraciones Públicas toda la información o documentación acreditativa exigida en la normativa de aplicación que estuviera en poder de aquellas.			

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE HAN DE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD

	DNI del solicitante para el supuesto de personas físicas
	Código Identificación Fiscal (CIF) para el caso de personas jurídicas
	En el supuesto de persona física que actúe mediante representante, se deberá aportar el DNI de éste y el documento que acredite dicha representación (según Modelo del Anexo IV).
	En el caso de persona jurídica, se deberá aportar escritura de constitución y en su caso, de modificación, así como poderes de representación de quien figure como administrador o representante legal; en el supuesto de comunidad de bienes, se deberá aportar documento de constitución.
	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o Modelo 036 o 037 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
	Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresa (cuya fecha de expedición sea como máximo 10 días antes de la presentación de la solicitud).
	Certificado de titularidad de cuenta bancaria
	Para las actividades no incluidas en el Anexo I, se cumplimentará la declaración económica jurada según modelo Anexo III, cuyos datos podrán ser objeto de acreditación documental por el órgano instructor.

En base a lo anteriormente expuesto, **SOLICITO** al Ayuntamiento de La Carolina la concesión de una subvención por importe de:

- 600 euros (SEISCIENTOS EUROS) para actividades incluidas en Anexo I
- Hasta 400 euros (CUATROCIENTOS EUROS) para actividades no incluidas en Anexo I

En La Carolina a ____ de _____ de 2020

Fdo. _____

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de la subvención otorgada así como contactar con usted e informarle en el marco de nuestras actividades. Si no manifiesta lo contrario, entendemos que consiente el tratamiento indicado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a cualquiera de las Entidades responsables del Programa.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Sede electrónica Ayuntamiento: <https://lacarolina.sedelectronica.es/info.0>

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

La Carolina, a 12 de noviembre de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.